



**AYUDAS RENOVE: REHABILITACIÓN,
REPOSICIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
DE EDIFICIOS**

AYUDAS FINANCIERAS:

1.- PRÉSTAMO CONVENIDO:

- **Cuantía:** hasta el total del presupuesto protegido
- **Plazo amortización:** se inicia con la expedición de la calificación definitiva, por un periodo máximo de 15 años, precedido de un periodo carencia de hasta 2 años, ampliable a 3 años, mediante acuerdo con la entidad de crédito. A tales efectos, el promotor de la rehabilitación deberá solicitar del Instituto Canario de la Vivienda la ampliación del periodo de carencia con tres meses de antelación al vencimiento del mismo. Este acuerdo de ampliación deberá dictarse y notificarse al promotor con un mes de antelación al vencimiento del periodo de carencia.
- **Beneficiarios:** Todos los propietarios u ocupantes con independencia de sus ingresos familiares.

a) Préstamo convenido con subsidiación.

Cuando el titular del préstamo se halle en alguno de estos supuestos:

- **140 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo convenido:** ingresos familiares no excedan de 6'5 veces IPREM, cuando el titular del préstamo sea arrendatario o propietario de una o varias viviendas.
- **170 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo convenido:** cuando el titular del préstamo tuviera una o varias viviendas arrendadas con contrato de arrendamiento sujeto a prórroga forzosa celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994, no se exigirá el requisito relativo a límite de ingresos familiares.

La subsidiación es incompatible con la subvención a la rehabilitación de edificios solicitada por la Comunidad de Propietarios.

b) Préstamo convenido sin subsidiación:

Se puede solicitar con el préstamo convenido una Subvención.

2.-SUBVENCIÓN.

Incompatible con la subsidiación del préstamo convenido.

2.1.SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS:

- Cuantía: 10% del presupuesto protegido con el límite de 1.100 €por vivienda.

2.2.SUBVENCIÓN COMPLEMENTARIA A LOS PROPIETARIOS U OCUPANTES DE LAS VIVIENDAS ENCLAVADAS EN LOS EDIFICIOS:

- Destinatarios: Propietarios y ocupantes de las viviendas del edificio, promotores de la rehabilitación.
- Requisitos: ingresos familiares no excedan de 6,5 veces el IPREM.
- Cuantía subvención:
-

* máximo 15% del presupuesto protegido con el límite de 1.600 €

* máximo 15% del presupuesto protegido con el límite de límite de 2.700 €(supuestos: + 65 años o personas con discapacidad y obras se destinan a eliminación barreras o adecuación vivienda a necesidades específicas)



**AYUDAS RENOVE: REHABILITACIÓN,
REPOSICIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
DE EDIFICIOS**

2.3.ADEMÁS: SUBVENCIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS:

- destinatarios: propietarios u ocupantes de las viviendas.
- importe: hasta 1.600 € cuando cumplan los requisitos previstos en el artículo 60.3 del RD 2066/2008, salvo en lo relativo al límite porcentual del 15%
- requisitos: requisito de residencia en la CAC 5 años salvo emigrantes retornados o de forma ininterrumpida durante 15 años.

2.4.. SUBVENCIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A LOS MAYORES DE 65 AÑOS:

- Destinatarios: Titular/es de la vivienda mayores de 65 años. Siempre que acredite mediante certificado el inicio de obras, podrán solicitar el abono anticipado del 50% de la subvención personal prevista con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Requisitos: residencia habitual y permanente; que posean unos ingresos familiares no sean superiores al 2'5 IPREM; requisito de residencia en la CAC 5 años salvo emigrantes retornados o de forma ininterrumpida durante 15 años.
- Cuantía: hasta 100% presupuesto protegido, máximo 12.400 € sin que pueda exceder aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, del coste de la actividad subvencionada.

ACTUACIONES PROTEGIDAS:

1) Actuaciones para mejorar la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios y viviendas, y la utilización de energías renovables.

- Instalación de paneles solares.
- Mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética, mediante actuaciones como el incremento del aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, siempre que se demuestre su eficiencia energética, considerando factores como la severidad climática y las orientaciones.
- Cualquier mejora en los sistemas de instalaciones térmicas que incrementen su eficiencia energética o la utilización de energías renovables.
- Mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua y, así como la realización de redes de saneamiento separativas en el edificio que favorezcan la reutilización de las aguas grises en el propio edificio y reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.
- Cuantas otras sirvan para cumplir los parámetros establecidos en los Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación DB-HE de ahorro de energía, DB-HS Salubridad y DB-HS, protección contra el ruido.

2) Actuaciones para garantizar la seguridad y la estanqueidad de los edificios.

- Cualquier intervención sobre los elementos estructurales del edificio (muros, pilares, vigas y forjados, incluida la cimentación) que esté destinada a reforzar o consolidar sus deficiencias con objeto de



AYUDAS RENOVE: REHABILITACIÓN, REPOSICIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

alcanzar una resistencia mecánica, estabilidad y aptitud al servicio que sean adecuadas al uso del edificio.

- Las instalaciones eléctricas, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.
 - Cualquier intervención sobre la envolvente afectada por humedades (como cubiertas y muros) de forma que se minimice el riesgo de afección al edificio y a sus elementos constructivos y estructural, por humedades provenientes de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones.
- 3) Actuaciones para mejora de la accesibilidad al edificio.
- Las actuaciones tendentes a adecuar los edificios de viviendas a la Ley 49/1960, modificada por la Ley 51/2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad; y al R.D. 505/2007, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, y normativa autonómica en materia de promoción de la accesibilidad.
 - La instalación de ascensores o adaptación de los mismos a las necesidades de personas con discapacidad o a las nuevas normativas que hubieran entrado en vigor tras su instalación.
 - La instalación o mejora de rampas de acceso a los edificios, adaptadas a las necesidades de personas con discapacidad.
 - La instalación o mejora de dispositivos de acceso a los edificios, adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial.
 - La instalación de elementos de información que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores de manera que las personas tengan una referencia adecuada de dónde se encuentran.
 - Obras de adaptación de las viviendas a las necesidades de personas con discapacidad o de personas mayores de 65 años.
- **SERÁ CONDICIÓN NECESARIA PARA PODER ACCEDER A LA FINANCIACIÓN ESTABLECIDA** en este programa **QUE AL MENOS EL 25% DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES protegidas ESTÉ DEDICADO A:**
 - la utilización de energías renovables,
 - la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente,
 - y la accesibilidad del edificio.
 - **Asimismo, el promotor de las obras tiene la obligación de incluir, en la forma que se determine mediante Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, el logotipo del Plan de Vivienda de Canarias en los correspondientes carteles descriptivos de las obras.**



AYUDAS RENOVE: REHABILITACIÓN, REPOSICIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

ANTES DE SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE ACTUACIÓN PROTEGIDA Y ESTAS MEDIDAS DE FINANCIACIÓN, DEBE TENER EN CUENTA QUE:

- **El presupuesto protegido**, en las actuaciones sobre edificios, será el coste total de las obras a realizar sobre los elementos comunes e instalaciones generales, incluidas las necesarias sobre las partes afectadas en viviendas y locales comerciales.
- Se computará un máximo de 90 metros cuadrados útiles por vivienda resultante de la actuación o local afectado por ella y, en rehabilitación de edificios, para garajes o anejos y trasteros, la misma superficie máxima que en la promoción de las viviendas protegidas, sin que la cuantía máxima del presupuesto protegido, por metro cuadrado útil, supere el 70% del Módulo Básico Estatal vigente en el momento de la calificación provisional de la actuación.
- **El plazo de ejecución de la obra será de 12 meses**, prorrogables excepcionalmente por otros doce meses más **a partir de la notificación de la declaración de actuación protegida** para la finalización de las obras de rehabilitación.
- **No será objeto de ayudas financieras la rehabilitación de locales**, sin perjuicio de la posibilidad de obtención de préstamo convenido cuando se trate de la rehabilitación de elementos comunes de edificios y los locales participen en los costes de ejecución.
- **No podrán obtener** la financiación correspondiente a este programa aquellas actuaciones de rehabilitación que tengan por objeto viviendas o edificios de viviendas ubicados en ARIS o ARUS.
- **No será objeto de ayudas financieras la rehabilitación de locales**, sin perjuicio de la posibilidad de obtención de préstamo convenido cuando se trate de la rehabilitación de elementos comunes de edificios y los locales participen en los costes de ejecución.
- **En el caso de que el edificio sea de Protección Pública**, deberá solicitar la autorización de las obras ante el Instituto Canario de la Vivienda.
- **Ha de obtener** licencia urbanística municipal oportuna y/o demás autorizaciones administrativas exigidas por la normativa legal vigente.
- **La Administración podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier documento necesario para determinar el cumplimiento necesario de los requisitos exigidos para proceder a la calificación de actuación protegida y por consiguiente al reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación que procedan.**
- **La solicitud y cualquier documentación que Vd. quiera aportar a su expediente, se presentará en cualquiera de los Registros del Instituto Canario de la Vivienda, de los Cabildos Insulares o en alguno de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.**
- La justificación de los gastos deberá efectuarse mediante factura expedida por el empresario o profesional que realice las obras, conforme con los requisitos recogidos en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE del 29), por el que se regula las obligaciones de facturación que incumbe a los empresarios y profesionales.
- Siempre y en todo caso, los propietarios deberán informarse acerca del tratamiento fiscal de las subvenciones y subsidiaciones recibidas, ya que pueden constituir Ganancia Patrimonial.



Instituto Canario
de la Vivienda
Gobierno de Canarias

INFORMACION

AYUDAS RENOVE: REHABILITACIÓN, REPOSICIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, O POR EL REPRESENTANTE ELEGIDO POR LOS PROPIETARIOS DE NO EXISTIR DICHA COMUNIDAD

Modelo 6.4, y anexo II, en su caso.

Junto con la solicitud de declaración o calificación de actuación protegida y de reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación que correspondan, la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del/ los solicitante/s
- b) Certificación del Acta de la junta de propietarios facultando a su presidente, o al representante elegido por los mismos de no existir comunidad, para tramitar la rehabilitación ante la administración y autorizando al Instituto Canario de la Vivienda a acceder a las diferentes bases de datos telemáticas de las distintas administraciones públicas para agilizar el trámite administrativo y comprobar los datos relacionados con la solicitud
- c) Certificación del Acta de la Junta de Propietarios acreditando los titulares del edificio a rehabilitar, incluyendo como mínimo los siguientes datos: DNI, nombre y apellidos, de los comuneros, identificación de cada vivienda y en su caso garaje y anejos, superficies útiles parciales y total del edificio y cuota de participación de cada uno de ellos y en su casa importe de la derrama de forma individualizada
- d) En el supuesto de ingresos sin ponderar superiores a 6,5 veces el IPREM, documentación acreditativa del número de miembros de la unidad familiar.
- e) Proyecto de rehabilitación realizado por técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, debidamente visado, en caso de Obra mayor.
- f) Memoria explicativa de la comunidad de propietarios, en la que se detallen las obras a realizar y Presupuesto pormenorizado de las mismas, en caso de Obra menor, debidamente firmada y/o sellada por el autor de la misma
- g) Escritura de división horizontal.
- h) Fotos en el que se muestre el estado del edificio a rehabilitar.

Además, PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y EL COMIENZO DEL PERIODO DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO:

Para el abono de la subvención será necesario presentar:

- a) Certificado final de obra, visado por el Colegio profesional correspondiente, o, en el caso de obras menores, facturas justificativas de las obras realizadas.
- b) Alta de terceros, o solicitud de alta a terceros de la comunidad de propietarios, debidamente sellada por la entidad financiera.



Instituto Canario
de la Vivienda
Gobierno de Canarias

INFORMACION

AYUDAS RENOVE: REHABILITACIÓN, REPOSICIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

c) Alta de terceros, o solicitud de alta a terceros de la comunidad de propietarios, debidamente sellada por la entidad financiera, de las personas mayores de 65 años que hubieran solicitado la subvención complementario con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Normativa:

- Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE nº 309, 24/12/2008), y disposiciones de desarrollo.
- Decreto Territorial 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para el periodo 2009-2012.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 68, 8/4/2009)
- O VIV/1971/2009, de 15 de julio, por que se hace pública la relación de entidades de crédito relacionadas como colaboradoras, y las calificadas como preferentes, para la financiación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE nº 176, 22/07/2009)